GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 426 -2019-GR CUSCO/GR

Cusco, 31 JUL. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *El Informe N° 311-2019-GR-CUSCO-OGRS de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, Informe N° 926-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Memorándum N° 806-2019-GR CUSCO-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo entre sus competencias de conformidad al artículo 9° la prevista en el inciso c) Administrar sus bienes y rentas;

Que, por Oficio N° 213-2019-GR-CUSCO/GR del 30 de abril del 2019, el Gobierno Regional del Cusco, solicita la donación de alimentos consistentes en: Fideos Tallarín Spaguetti (bolsa por 500 grs.) para la atención de la población afectada por bajas temperaturas y heladas, para ser entregadas a los pobladores que se encuentran en el cuadro de los distritos considerados de Alto Riesgo;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 098-2019-INDECI de fecha 07 de mayo del 2019, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, resolvió "AUTORIZAR, las donaciones de los bienes en condición de disposición contenidos en 34,013 unidades de Fideos Tallarín Spaguetti x 500 gramos, valorizados en S/ 39,114.95 (Treinta y Nueve Mil Ciento Catorce con 95/100 Soles), a favor del Gobierno regional de Huancavelica, Gobierno Regional de Puno y Gobierno Regional de Cusco, conforme el detalle descrito en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución", en el Anexo de la mencionada Resolución se aprecia la descripción de bienes (alimentos) a ser donados a favor del Gobierno Regional del Cusco, la cantidad de 10,000.00 unidades de fideos tallarín Spaguetti x 500 gramos, valorizados en S/ 11,500.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, a través de Informe N° 311-2019-GR-CUSCO-OGRS del 20 de mayo 2019, el Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional del Cusco solicitó la emisión de Resolución de Aceptación de Donación de Alimentos realizada por el INDECI a través de la Resolución Jefatural N° 098-2019-INDECI del 07 de mayo 2019;

Que, con Informe N° 24-2019-GR CUSCO/OGRS-WPC del Responsable de Almacén de ayuda humanitaria de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad, pone en conocimiento la recepción de bienes de Ayuda Humanitaria del INDECI- CUSCO según la guía de remisión N° 038-000940 en calidad de donación de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 098-2019-INDECI del 07 de mayo 2019, los mismos que se encuentran APTOS para su consumo y distribución correspondiente de acuerdo a la priorización de las zonas de Emergencia programadas por bajas temperaturas, dichos bienes tienen como fecha de vencimiento el 13 de Junio del 2019;

Que, la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situación de desastres naturales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF, contempla el marco normativo que facilita y promueve la donación de alimentos así como la donación para casos de desastres naturales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situación de desastres naturales, establece entre otras las siguientes definiciones: a) Alimentos: Cualquier sustancia comestible, ya sea cruda, procesada, preparada o cocinada, hielo, bebidas, ingredientes que cumplen con todos los requisitos de calidad legal correspondiente y que, si bien no pueden ser comercializados en el mercado por razones de apariencia, frescura, madurez, tamaño u otras condiciones equivalentes, se encuentran aptos para el consumo humano al momento de ser transferidos a la entidad perceptora. b) Entidad perceptora: Organización pública o privada sin fines de lucro calificada como entidad perceptora de donación según las normas que regulan el impuesto a la renta, cuyo objetivo es recuperar alimentos en buen estado evitando su desperdicio o mal uso,

para distribuirlos a personas que necesiten de estos, de forma gratuita, directamente o a través de instituciones caritativas y de ayuda social que tengan también la calidad de entidad perceptora de donación por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situación de desastres naturales, referido al documento que emite la entidad perceptora de donaciones establece que se considera cumplida cuando la entidad perceptora de donación emita "Copia autenticada de la resolución que acredite que la donación y/o servicio prestado, ha sido aceptado, tratándose de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas";

Que, a través del Informe N° 926 -2019-GR CUSCO/ORAD-OASA del 14 de junio 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares ha emitido opinión indicando que la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad emitió el informe de recepción de los bienes donados con la Resolución Jefatural N° 098-2019-INDECI, asimismo recomienda continuar con el trámite de aceptación de la donación;

Que, considerando lo establecido en la normatividad antes mencionada y contando con opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares corresponde la emisión de la Resolución de Aceptación de la Donación realizada por el INDECI Cusco a través de Resolución Jefatural N° 098-2019-INDECI del 07 de mayo 2019;

Con las visaciones de la Oficina Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902 y el artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Resolución Jefatural N° 098-2019-INDECI de fecha 07 de mayo del 2019, consistente en bienes (alimentos) valorizados en S/ 11,500.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 Soles), de Conformidad al Anexo de la Resolución Jefatural N° 098-2019/INDECI.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR** el agradecimiento del Gobierno Regional del Cusco, al Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, por la importante donación materia de aceptación, mediante el presente acto resolutivo.*

***ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución Ejecutiva Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad y a los órganos técnico administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes.*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Oficina Regional Administración

GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR REGIONAL CUSCO

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO